

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 01/2015  
FECHA: 27 de enero de 2015  
CONVOCATORIA: Primera

### ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera                      PSOE

#### Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. Miriam García Cabezas                      PSOE  
D. Joaquín Rodríguez Soler                      PSOE  
D. Lorenzo García Mateos                      PSOE  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado                      PSOE  
D. Benito Durán García                      PSOE-  
D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo                      PSOE  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa Castro Pizarro                      PSOE  
D. Manuel Piñero Lemus                      PP  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Natividad Hernández Naranjo                      PP  
D<sup>a</sup>, Brígida Jerónima López Godoy                      PP  
D. Juan Pedro Carrillo Vargas                      PP  
D<sup>a</sup>. Isabel Guerrero Pinilla                      AECV  
D. Francisco José García Burguillos                      AECV  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa García González                      AECV  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mayo Verjano                      C.N.A.

#### NO ASISTE:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Gaspar Durán

#### EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

#### LA INTERVENTORA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintisiete de enero de dos mil quince**, y siendo las **diecinueve horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Gaspar Durán, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la *sesión ordinaria* del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Dada cuenta por el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el *22 de diciembre de 2014*, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen.

### **II.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

### **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, desde el **16 al 30 de diciembre de 2014**, integrando una relación que va desde el **Decreto nº 1566 al nº 1607, ambos inclusive**, y desde el **5 al 22 de enero de 2015, integrando una relación que va desde el Decreto nº 1 al nº 91, ambos inclusive**.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de las los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

#### IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.

Por parte del Sr. Secretario, y previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 26 de enero del año en curso, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía dando cuenta al pleno.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2014 y los documentos obrantes en el mismo.

Resultando que con fecha 8 de abril de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2014 considerando las variaciones producidas y remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, cuyo resumen numérico consta en el expediente de su razón, dando la cifra de población del municipio a 1 de enero de 2014 de *13.317 habitantes*.

Resultando que, según lo establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2005 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, una vez remitido el resumen numérico al Instituto Nacional de Estadística, éste nos comunica las discrepancias existentes, realizándose por este Ayuntamiento las alegaciones oportunas.

Finalizado el procedimiento, y una vez resueltas las discrepancias, mediante Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22 de diciembre de 2014, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2014, siendo la cifra oficial del municipio de Villafranca de los Barros **13.314 habitantes**, quedando el resumen numérico como sigue:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL						
<b>1. Variaciones en el número de habitantes</b>						
<b>Conceptos</b>		<b>Total</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>		
<u>Población del municipio a 01-01-13</u>		13.381	6.582	6.799		
<u>Altas desde 01-01-13 a 31-12-13</u>		484	253	231		
<u>Bajas desde 01-01-13 a 31-12-13</u>		548	274	274		
<u>Población del municipio a 01-01-14</u>		<b>13.317</b>	<b>6.561</b>	<b>6.756</b>		
<b>2. Causas de variación en el número de habitantes</b>						
<b>Conceptos</b>	<b>Nacimiento</b>	<b>Cambios de residencia</b>		<b>Omissiones</b>		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	131	281	70	2		
	<b>Defunción</b>			<b>I. Indeb</b>	<b>Duplic.</b>	<b>Caduc.</b>
Bajas de residentes en el municipio	129	288	7	123	0	1
<b>3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio</b>						
<b>Conceptos</b>		<b>Total</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>		
<u>Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)</u>		345	187	158		
<b>4. Cifra de población oficial una vez finalizado el resultado de alegaciones y resueltas las discrepancias ocasionadas por el Consejo de Empadronamiento</b>						
<u>Población a 01-01-2014</u>		<b>13.314</b>	<b>6.560</b>	<b>6.754</b>		

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos, en cuanto que la cifra oficial de población resultante de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2014 que es de **13.314 habitantes**.

## **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 26 de enero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que este Ayuntamiento está adherido al Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica habiéndose encomendado la gestión a la Diputación de Badajoz para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o sello electrónico, según documento suscrito con fecha 7 de abril de 2014.

Resultando que la Diputación de Badajoz ha informado que para poder tramitar los Certificados de Sede Electrónica de las Entidades Locales que lo han solicitado es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la dirección web de la Sede Electrónica de la entidad, haciéndose necesario, previamente la aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la creación y del reglamento de sede electrónica.

De conformidad con el contenido del modelo del modelo de creación y reglamento de sede electrónica publicado en el anuncio 10119 del BOP nº 225 de 24 de noviembre.

Visto el informe de la Secretaría municipal de fecha 21 de enero de 2015.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca y la Concejala No Adscrita, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto en ANEXO I, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Segundo.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Badajoz.

### **ANEXO I**

#### **CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE REGLAMENTO DE LA MISMA**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los

ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las Sede Electrónicas de las Entidades Locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

### ***Artículo 1. Objeto.***

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la creación de la sede electrónica de la Entidad Local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Constituye también objeto del presente Reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que facilitan las relaciones entre la Entidad Local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:

- a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
- b) La representación electrónica de los ciudadanos.
- c) Las copias de documentos.

### ***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Entidad Local así como a la totalidad de los Órganos de Gobierno, Órganos Complementarios y Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la Entidad Local.

### ***Artículo 3. La sede electrónica.***

1. La sede electrónica de la Entidad Local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la Entidad Local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, Apartado Cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de Internet de la Entidad Local y el apartado correspondiente a Administración Electrónica / Sede Electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3. La sede electrónica de la Entidad Local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

### ***Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.***

1. La sede electrónica de la Entidad Local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la Entidad Local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los Reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior

dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Entidad Local.

#### ***Artículo 5. Características de la sede electrónica.***

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

#### ***Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.***

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la Entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

#### ***Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.***

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:

- a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.
- c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.
- f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

- a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.
- b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
- c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.
- d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
- g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.
- h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007 y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.
- k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interrupciones programadas del servicio de la Sede Electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma Sede Electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007 y en este Reglamento.

#### ***Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.***

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la Entidad.

2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

#### ***Artículo 9. Punto de acceso general de la Entidad Local.***

1. El Punto de acceso oficial de la Entidad Local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.

3. El Punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los Órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

#### ***Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.***

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

#### ***Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.***

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la Entidad Local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

- Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.
- Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la Entidad Local y sus órganos y entes desconcertados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

#### ***Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.***

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

### ***Artículo 13. Representación de terceros.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la Entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

### ***Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.***

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

### ***Artículo 15. Compulsa electrónica de documentos originales en papel.***

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este Reglamento para la actuación administrativa.

2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.

Se entiende como metadato, a los efectos de este Reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsa electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la Entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este Reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la Entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### ***Artículo 16. Copia electrónica de documentos originales en papel.***

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

#### ***Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.***

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

#### ***Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.***

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

#### ***Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.***

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Disposición adicional primera – Habilitación de desarrollo.***

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

#### ***Disposición adicional segunda – Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.***

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta Entidad Local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la Administración Electrónica en la Entidad.

#### ***Disposición adicional tercera – Habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.***

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la Entidad Local.



### **Disposición final- Entrada en vigor**

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN. SS. DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA LA SUPRESIÓN DE LA UA-2, PROLONGACIÓN C/ ZARAGOZA (ESQUINA C/ FRESNO CON C/ BAILEN)**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 26 de enero del año en curso,

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que la corporación en pleno en sesión de fecha en sesión de fecha 5 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal para la SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA UA-2 Prolongación calle Zaragoza (Esquina Fresno con Calle Bailén), según documento elaborado por la Oficina Técnica municipal de fecha 3 de noviembre de 2014.

VISTO el certificado de exposición pública emitido en el día de la fecha por el Secretario General sobre el resultado del trámite de información pública, del que resulta que el anuncio del acuerdo ha estado expuesto al público por término de un mes, mediante su inserción en el Diario Hoy de fecha 12 de noviembre de 2014 y en el DOE nº 226, de 24 de noviembre de 2014, sin que se hayan formulado alegaciones ni sugerencias alguna en dicho trámite.

Conforme previene el artículo 76.2.2.a, y artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el artículo 25.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento de Extremadura, en cuanto que la supresión de la actuación aislada supone una modificación de una determinación de carácter estructural, en consonancia con el informe de la Secretaría General de fecha 31 de octubre de 2014.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca y la Concejala No Adscrita, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- APROBAR PROVISIONALMENTE la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal para la SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA UA-2 Prolongación calle Zaragoza (Esquina Fresno con Calle Bailén), según documento elaborado por la Oficina Técnica municipal de fecha 3 de noviembre de 2014.

Segundo.- Remitir copia auténtica del expediente tramitado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede.

### **VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA PARA INCLUSIÓN DE BONO SOCIAL.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 26 de enero del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"Antes de emitir el voto me gustaría explicar esta medida que el grupo socialista propone:*

*Lo que proponemos es aprobar UNA TARIFA O BONO SOCIAL DEL AGUA, QUE HARÁ A QUE AQUELLAS FAMILIAS QUE POR CIRCUNSTANCIAS PEOR LO ESTEN PASANDO PUEDAN BENEFICIARSE DE UNA REDUCCION DEL 50% EN LA FACTURA DEL AGUA, TANTO EN LA PARTE FIJA COMO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CONSUMO. Y esto se*

*puede hacer gracias a la buena marcha de la economía local.*

*Para la aplicación de la tarifa social a aplicar se deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Estar empadronado en Villafranca de los Barros, en el domicilio para el que se pide la aplicación de la tarifa social, que deberá tener, en todo caso, la condición de vivienda habitual, para el beneficiario y su unidad de convivencia. (No se incluyen segundas viviendas ni otros inmuebles que no sean vivienda habitual)*
- b) Hallarse en situación económica especialmente desfavorecida, a tal efecto se considerará que reúne dicha condición las unidades de convivencia que no supere los límites de ingresos del 100% del IPREM en cómputo mensual, correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, para lo cual se procederá a sumar todos los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenido en los tres últimos meses y se dividirá por tres.*

*Tarifa a aplicar:*

*La tarifa social a aplicar a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, será del 50% sobre la tarifa general aprobada. En caso de ser al mismo tiempo, familia numerosa, este 50% se aplicará para las tarifas aprobadas y vigentes para las familias numerosas.*

*Esta tarifa, al igual que el resto se verá incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido*

*Y serán objeto de aplicación en el trimestre siguiente al de su autorización y publicación por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma.*

*Esta Tarifa Social que hoy se trae al pleno se corresponde con el compromiso que desde este equipo de gobierno siempre se ha tenido con las personas que peor lo están pasando, un compromiso que viene a sumarse a otros que ya vienen realizándose, tales como las partidas habilitadas en el presupuesto municipal para entidades como Cáritas y Cruz Roja, 22.000 euros, que ayudan a paliar situaciones de emergencia social, y por qué no recordarlo, partidas como la de la Comisión Especial de Empleo que cuenta con un presupuesto de 500.000 euros aproximadamente.*

*Y este es el momento, la buena marcha de la economía de este Ayuntamiento, que nos permite cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con la regla del gasto y que nos permite finalizar el año con un superávit de más de 500.000 euros hacen que esto que ahora se debate, la aprobación de una TARIFA o BONO SOCIAL del agua pueda ser una realidad más pronto que tarde.*

*El agua es un bien de primera necesidad, todos la utilizamos, por ello entendemos que todos tenemos que tener acceso a ella, aunque también consideramos que debe ser un bien que no se puede ni se debe malgastar y por ello tenemos que contribuir haciendo frente con la tarifa al coste de su gestión.*

*Quiero recordar que el agua en Villafranca ha sido un servicio deficitario en los últimos 8 años o 10 años.*

*8 o 10 años en los que del presupuesto municipal se han aportado a su mantenimiento del orden de 400.000 euros anuales que es la diferencia existente entre lo recaudado y lo cobrado por la anterior empresa concesionaria,*

*Dinero que hemos pagado entre todos, puesto que ha salido de las arcas municipales, de las tasas e impuestos pagados por todos los Villafranqueses y las Villafranquesas, independientemente del consumo de cada uno.*

*Ahora no es así, en aplicación del principio del equilibrio de los servicios municipales, una norma de obligado cumplimiento para todos impuesta por el Señor Montoro, ministro del Partido Popular, el servicio del agua recauda justo lo que nos cuesta.*

*Este Ayuntamiento ya no tiene que aportar dinero de otras partidas del presupuesto a este servicio. Ahora, cada uno paga por lo que gasta.*

*Vengo a adelantarme de esta manera a aquellos que pensando en el interés particular y partidista puedan proponer o demandar otras medidas que no cumplan con esta NORMA DE CARÁCTER GENERAL DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, se puede proponer la luna, pero señores, se puede conseguir, ahí lo dejo.*

*Lo que sí podemos hacer, aprovechando la buena marcha de la economía municipal es dedicar parte del remanente a sufragar el bono o tarifa social del agua.*

*Por todo ello, nuestro voto es SI."*

*Intervienen acto seguido el Portavoz Popular, Sr. Piñero Lemus, quien recuerda que una propuesta de similares términos fue presentada ante este pleno en una moción suscrita por su grupo el pasado 5 de noviembre de 2013, encontrando entonces el rechazo del Equipo de Gobierno y de la Concejal No Adscrita, en base a que se consideró*

injusta, argumentando que la ayuda social ya se estaba dando a Cáritas y Cruz Roja, quienes atendían las necesidades más inmediatas de suministro de las familias desfavorecidas. Indica el edil popular que esta medida se presenta a cuatro meses vista de unas elecciones municipales en un claro cálculo electoral y ante la emergente demanda de un sector de izquierdas que vienen apretando.

Prosigue el Sr. Piñero argumentando que la iniciativa presentada por su grupo estaba motivada en la descomunal subida del precio del agua perpetrada en la localidad y que entraba en vigor el día 1 de enero de 2014. Asimismo indica que no es justificable escudar la propuesta debatida en la existencia de un remante de tesorería, cuando el importe de la medida no supone más de 8.000,00 euros. Concluye el Sr. portavoz dando el voto de su grupo al acuerdo debatido, aunque se haya traído tarde y de manera insuficiente.

Concede el Sr. Alcalde su turno de intervención al Portavoz Suplente del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", don Francisco José García Burguillos, quien se alegra del superávit municipal y de la buena marcha de la economía municipal, que bien desentona, dice, con la situación de la economía de la calle que no va también; e indica que en coherencia con la postura que mantuvieron con la propuesta presentada en su día por el Sr. Piñero, ahora también su voto es afirmativo.

Toma la palabra acto seguido la Concejala no adscrita, doña Anabel Mayo, quien considera la medida propuesta un pequeño desahogo económico a algunas familias que durante algunos meses se verán más holgadas, por lo que votará a favor de la medida.

Replica el Sr. Rodríguez Soler, Portavoz Socialista, que no se trata de quién proponga las medidas sino de cuándo se pueden hacer, y ahora es el momento para hacer valer la frase de que "en paro pero no en desamparo".

Matiza el Sr. Piñero que una medida cuyo coste asciende a 8.000,00 euros se ha podido hacer en cualquier momento, y mejor antes que ahora.

Interviene el Sr. Alcalde, don Ramón Roperero Mancera, para cerrar el debate, e indica que no es cierto aún el importe de la medida, no sabe si será 8, 2 o 20; lo que sí es seguro es que el superávit municipal no se debe a la aprobación de la tarifa del agua, aprobada por la Comisión de Precios del Gobierno popular autonómico, ya que la misma no se refleja en el presupuesto de ingresos municipal y no se recauda por el Ayuntamiento, como muy bien debería conocer el Sr. Piñero después de tantos años en el Ayuntamiento, sino que se debe a los ingresos gestionados por el Ayuntamiento a lo largo de 2014.

A petición del Sr. Piñero, el Sr. Alcalde le concede un nuevo turno de intervención en el que aquél expone que la Comisión de Precios ha aprobado la tarifa que le ha propuesto el Sr. Alcalde, que era entre un 60 y un 70 por ciento más elevada que la anterior, e indica que la Comisión lo único que ha dicho es que la misma era legal, lo que no quiere decir que sea moral. Afirma el edil que el Ayuntamiento sí ingresa dinero del agua, concretamente tres millones de euros en concepto de canon con cargo a la tarifa del agua.

Cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que le pese a quien le pese, la Junta de Extremadura ha aprobado la tarifa del agua de Villafranca de los Barros. Asimismo indica que el Ayuntamiento ha venido ayudando a Cáritas y Cruz Roja durante los últimos cuatro años a pagarle el agua y la luz a quien lo ha necesitado. Afirma el Primer Edil que la mejor obra social por la que ha apostado son las 70 mil peonadas que el Ayuntamiento ha dado, y que justificará al Sr. Piñero en su momento, y que espera que para este año sean 80.000 si la cosas salen como tiene previstas, aludiendo a la posibilidad de obtener entre 7 u 8 mil peonadas adicionales si se aprueba el Plan de Empleo de Jóvenes. Concluye su intervención felicitándose, y felicitando a los grupos municipales que han apoyado este acuerdo.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Visto el informe de fecha 26 de enero de 2015 emitido por la Intervención Municipal.

En cumplimiento del artículo 107 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando el tenor del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura D.O.E.—Número 60 27 Mayo 2004.

Considerando las atribuciones que le corresponde a la corporación en pleno como órgano de contratación para la adopción del presente acuerdo.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca y la Concejala No Adscrita, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Proponer ante la Comisión de Precios autonómica la modificación de la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50% sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según los siguientes criterios:

#### **Beneficiarios:**

Para la aplicación de la tarifa social a aplicar se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Villafranca de los Barros, en el domicilio para el que se pide la aplicación de la tarifa social, que deberá tener, en todo caso, la condición de vivienda habitual, para el beneficiario y su unidad de convivencia.
- b) Hallarse en situación económica especialmente desfavorecida, a tal efecto se considerará que reúne dicha condición las unidades de convivencia que no supere los límites de ingresos del 100% del IPREM en computo mensual, correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, para lo cual se procederá a sumar todos los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenido en los tres últimos meses y se dividirá por tres.

#### **Tarifa a aplicar:**

La tarifa social a aplicar a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, será del 50% sobre la tarifa general aprobada. En caso de ser al mismo tiempo, familia numerosa, este 50% se aplicara para la tarifas aprobadas y vigentes para las familias numerosas. Se une como Anexo a la presente el cuadro de tarifa social, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Esta tarifa, al igual que el resto se verá incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y serán objeto de aplicación en el trimestre siguiente al de su autorización y publicación por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma.

#### **Normas de Gestión:**

1. La aplicación de esta tarifa, se hará previa solicitud del interesado, en modelo normalizado, a la que acompañara la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de todas las personas que conviven en el domicilio.
- b) Fotocopia Libro de Familia o en su caso, de familia numerosa.
- c) Copia del contrato de abastecimiento de agua o ultimo recibo.
- d) En el supuesto que el titular del contrato no coincida con el el/la solicitante: Copia del contrato de arrendamiento o documento de cesión en el conste expresamente que el gasto de agua corre por cuenta del/la arrendatario/a o cesionario/a (solicitante) o, en su caso documento judicial que acredite la atribución del uso de la vivienda familiar al/la solicitante.
- e) Fotocopia de tarjeta de demandantes de empleo y certificado de si percibe o no PREPARA, de todos los miembros mayores de 16 años, que convivan en el domicilio
- f) Certificado actualizado del SPEE de subsidio o prestaciones reconocidas y cuantía de las mismas, de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de todos los miembros mayores de 16 años que convivan en el domicilio familiar.
- g) Fotocopia de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de las perciban y que convivan en el domicilio familiar
- h) Fotocopia de nominas o cualquier otro documento acreditativo de los recursos de la unidad familiar de los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud
- i) Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años
- j) A esta documentación aportada por el interesado, se unirá el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el de bienes emitidos por los servicios municipales.

2. La solicitud deberá presentarse en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobara los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

3. En caso, de que existan recibos pendientes anteriores, no será objeto de aplicación, hasta el pago efectivo de los mismos.

4. La aplicación de las tarifas se hará por trimestre, debiéndose reiterar la solicitud por el beneficiario, incorporando la nueva documentación que justifiquen la continuación en la situación económica desfavorecida, debiendo presentar la solicitud, en modelo normalizado, en el mismo plazo mencionado con anterioridad.

**ANEXO:**

**TARIFAS VIGENTES 2015:** (Aprobada por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2014, y publicadas en el DOE de fecha 24 de noviembre):

TARIFAS	VIGENTE	% de descuento	PROP. TARIFA SOCIAL
<b>Cuota Fija Trimestral</b>			
Contador menor o igual a 15 mm	12,04 €	50	6,02 €
Contador mayor a 15 y menor a 20 mm	23,07 €	50	11,53 €
Contador mayor a 20 mm	52,16 €	50	26,08 €
<b>Cuota Variable Trimestral por bloques de consumo:</b>			
1º Bloque (0-10 m3):	0,6519 €/m3	50	0,3259 €/m3
2º Bloque (11-30 m3):	0,8826 €/m3	50	0,4413 €/m3
3º Bloque (31-50 m3):	1,2537 €/m3	50	0,6268 €/m3
4º Bloque (más de 50 m3):	1,7151 €/m3	50	0,8575 €/m3

TARIFAS FAMILIA NUMEROSA	VIGENTE	% de descuento	PROP. TARIFA SOCIAL
<b>Cuota Fija Trimestral</b>			
Contador menor o igual a 15 mm	12,04 €	50	6,02 €
Contador mayor a 15 y menor a 20 mm	23,07 €	50	11,53 €
Contador mayor a 20 mm	52,16 €	50	26,08 €
<b>Cuota Variable Trimestral por bloques de consumo:</b>			
1º Bloque (0-20 m3):	0,6519 €/m3	50	0,3259 €/m3
2º Bloque (21-50 m3):	0,8826 €/m3	50	0,4413 €/m3
3º Bloque (51-70 m3):	1,2537 €/m3	50	0,6268 €/m3
4º Bloque (más de 70 m3):	1,7151 €/m3	50	0,8575 €/m3

#### VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN COSTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT "VALDEQUEMAO VI".

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 26 de enero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, ha realizado convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante Orden de 29 de diciembre de 2014 publicada en el DOE nº 6, de 12 de enero de 2015.

Resultando que este Ayuntamiento está interesado en solicitar subvención para creación de nuevo Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado "Valdequemao VI", para las especialidades "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", "Fruticultura" y "Producción de semillas y plantas en vivero" al amparo Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo (DOE de 25 de junio de 2013), modificado por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (DOE de 15 de diciembre de 2014), Orden de 29 de diciembre de 2014 publicada en el DOE nº 6, de 12 de enero de 2015.

Resultando que es necesario el compromiso municipal de sufragar la parte del coste del proyecto no subvencionada por el SEXPE, aprobado por el órgano competente según se regula en el art. 28.3.H) del Decreto Decreto 100/2013, de 18 de junio, y en el art. 8.H) de la Orden de 29 de diciembre, antes mencionados.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca y la Concejala No Adscrita, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, denominado "Valdequemao VI", para las especialidades "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", "Fruticultura" y "Producción de semillas y plantas en vivero", no subvencionada por el SEXPE.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correspondiente solicitud de subvención al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2014 publicada en el DOE nº 6, de 12 de enero de 2015 y expídase certificación del presente acuerdo, notificándose a la Intervención Municipal.

## **IX.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

### **A.- PROPUESTA PARA DENOMINACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CON EL NOMBRE DE DIEGO CESTERO "IVÁN DE CASTRO".**

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para comunicar que, en el día de hoy, ha recibido escrito de D. Ignacio J. Macarro Rodríguez, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos "Las Peñitas", procediendo a su lectura en los siguientes términos:

*"Ante la reciente desaparición de nuestro vecino Diego Cestero "Iván de Castro" y creyendo oportuno ponerle su nombre a un lugar de su barriada, hemos realizado un sondeo entre nuestros vecinos y la mayoría de ellos han coincidido ponérselo al nuevo parque que se está construyendo en esa Barriada.*

*Para que conste y esté en su conocimiento, solicitamos su aprobación y que lo pueda presentar en el próximo Pleno de ese Ayuntamiento, le queda muy agradecido. El Presidente. Fdo: Ignacio J. Macarro Rodríguez."*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de todos los asistentes, votando favorablemente los Grupos Socialista, Popular, Grupo Ciudadanos de Villafranca y la Concejal No Adscrita, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen,** y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca y la Concejal No Adscrita, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Denominar el nuevo parque que se está construyendo en la Barriada de las Peñitas con el nombre de *Diego Cestero "Iván de Castro"*, dando traslado del presente acuerdo a los distintos departamentos municipales al objeto del cumplimiento del mismo.

## **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde se otorga la palabra a los distintos grupos municipales para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Interviene el portavoz suplente del grupo municipal "Ciudadanos de Villafranca", don Francisco José García Burguillos, quien RUEGA al Sr. Alcalde que se instale una protección a los bordillos que circundan el parque infantil situado en la plaza de la Ermita de la Coronada, de modo similar a como se ha hecho con el suelo del parque infantil situado en la Puerta del Perdón de la Iglesia del Valle.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las *veinte horas y quince minutos*, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY

FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de enero de 2015, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559138 al nº 3559147. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 19 de marzo de 2015.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martin del Corral